

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0032, VERBAL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de la COMISARIA DE FAMILIA DE LA VEGA, CUNDINAMARACA, contra DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ POVEDA.

Teniendo en cuenta que no se tiene la certeza suficiente de que el demandado hubiese recibido las comunicaciones y notificaciones procedentes de este Juzgado y como quiera que es imprescindible que a aquel se le respete su derecho fundamental a gozar de un debido proceso, derecho inserto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se tomarán las medidas necesarias en dicha senda.

Por lo dicho, se dispone:

1. La parte actora deberá explicar con suficiencia la procedencia del correo electrónico que afirmó era el canal digital donde recibía notificaciones su demandado. Líbrense los oficios respectivos virtualmente, especialmente a la Comisaría de Familia de La Vega, Cundinamarca.
2. Se ordena el recaudo de la declaración de la señora JENNY KATHERINE GUTIERREZ CORTES, y para tal efecto se señala el día 23 de marzo de 2.021, a partir de las 10:00 a.m.

La declaración será recaudada por medio del aplicativo Teams, mediante cesión que deberá ser convocada por la Citadora adscrita al Despacho.

En caso de que la convocada no cuente con los medios de conectividad suficientes al efecto, deberá acercarse en la fecha y hora anotadas a las instalaciones del Despacho en el municipio de Villetea, Cundinamarca.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

441b1d642564b39daa591b0f191230a67d0828a871db5840900500def3fa5dba

Documento generado en 02/03/2021 02:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>